

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza el establecimiento de una oficina de representación en México, a Scor Global Life SE, de París, Francia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Oficio núm. 366-216/10.- Exp. núm. 718.4/313643.

SCOR GLOBAL LIFE SE.

**Oficina de Representación en México.
Paseo de la Reforma No. 350, 6o. Piso.
Edificio Torre del Angel.
Col. Juárez.
C.P. 06600.
Ciudad.**

Oficinas de Representación.- Se autoriza el establecimiento en el país de la que se indica.

Scor Global Life SE, de París, Francia, inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-918-06-313643, a través del Lic. Alvaro Jorge Ortiz Arias, mediante escrito del 9 de noviembre último, solicita a esta Dependencia autorización para establecer en México una Oficina de Representación, la cual tendrá como propósito desarrollar y consolidar sus operaciones de reaseguro en el mercado asegurador mexicano, a fin de proporcionarle un mejor servicio.

Sobre el particular, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través del oficio 06-367-III-4.1/15010 de 3 del mes en curso y tomando en cuenta que esa entidad del exterior se encuentra inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-918-06-313643, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 32, fracción XVI de su Reglamento Interior, así como en la Segunda, Tercera, Décima Primera y Décima Séptima de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, ha resuelto autorizar a Scor Global Life SE, de París, Francia, para que establezca en la República Mexicana una Oficina de Representación, con domicilio en Paseo de la Reforma No. 350, 6o. Piso, Edificio Torre del Angel, Colonia Juárez, Código Postal 06600, en esta Ciudad, siendo su representante el C. Maurice François Piauxt, el que deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejercer su función.

Las actividades a desarrollar por la Oficina de Representación tendrán por objeto actuar en nombre y por cuenta de su representada para aceptar o ceder responsabilidades en reaseguro.

La Oficina de Representación y sus actividades conforme a la Segunda de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, se sujetarán a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las demás disposiciones legales y administrativas en lo que le sean aplicables.

Igualmente, la Oficina de Representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como lo establece la Vigésima de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.

La denominación de la Oficina de Representación que se autoriza será la de su matriz e irá seguida de las palabras "Oficina de Representación en México", lo que en forma expresa se mencionará en su papelería, correspondencia y propaganda, en atención a lo señalado por la Novena, numerales 2 y 3 de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.

Esta autorización es por su propia naturaleza intransmisible, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera de las Reglas sobre el para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.

Cuando menos con diez días hábiles de anticipación al establecimiento de su Oficina de Representación en nuestro país, el representante de la misma, se servirá dar a conocer a esta Secretaría y a la referida Comisión, la fecha del inicio de sus actividades, lo anterior con fundamento en la Décima de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.

Asimismo, se les comunica que con base en los artículos 4o., 30, fracción VI y 31-A-2 de la Ley Federal de Derechos, así como 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, posteriormente se les dará a conocer la cuota que habrán de cubrir por concepto de inspección y vigilancia que realiza la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En términos de la Cuarta de las Reglas invocadas, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, la presente resolución.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 320177)